

Bienes culturales VENTA

Jaime Erazo Espinosa


El Tráfico Ilícito de Bienes Culturales (TIBC), demanda, entre otras, de tres condiciones para su funcionamiento; la primera se vincula con la *debilidad de la legislación nacional para penalizar* esta problemática; la segunda con responsabilizar y focalizar a *únicas personas* (por ejemplo banqueros) el surgimiento o mantención de cadenas de comercialización ilegal y la consecuente destrucción del patrimonio; y la tercera con preocupantes *vacíos conscientes de valor* de los/as ciudadanos/as por lo que fue y lo que es nuestra historia y nuestra cultura. Demanda también, para su mismo funcionamiento, de opacos y distintos mecanismos: autorizaciones de importación y exportación de bienes culturales patrimoniales cuya comercialización, claramente hablando, es prohibida; falsificaciones y reproducciones que transitan por los mercados de antigüedades como originales; apropiaciones indebidas y no notificadas de material arqueológico o colonial fortuitamente encontrado; saqueos (de arte religioso), huaquerismo (de sitios arqueológicos) y vandalismo (pérdida de ambos) que hacen circular piezas entre el gusto y la preferencia de clientes especialmente internacionales; y redes y nodos de venta para por ejemplo comercializar los 134 bienes robados entre 1992 y 2009 en nuestro país.



Fuente: internet

El TIBC ofrece, como actividad comercial, a nivel global y principalmente, rentas nada despreciables para quienes trafican con la herencia. Es muy probable que el dinero empleado en adquirir bienes culturales patrimoniales proceda de mafias internacionales, redes de narcotráfico o coleccionistas enriquecidos. Las estrategias transacciones que se ejecutan, por un lado, blanquean el origen (del dinero) en caso de los dos primeros grupos, quienes además favorecen la permanencia de otros tipos de delito, tales como nuevas y sofisticadas demandas de piezas históricas, y libre tránsito de bienes en las fronteras a cambio de coimas; por otro lado, legitiman la tenencia (de los bienes) para el tercer grupo, quienes basados en su siempre creciente representatividad socio-económica alientan también las actividades ilícitas antes descritas. Tanto el blanqueo como la legitimación de la posesión esconden el delito, esto dificulta la labor de organismos como el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC) y sus unidades especializadas, las cuales, a pesar de generar permanentemente nuevos mecanismos para control, vigilancia y prevención, en determinados casos no pueden demostrar (o les resulta muy complejo hacerlo), ante tribunales correspondientes, la adquisición ilícita de bienes culturales, pues no consiguen pruebas contundentes de ilegalidad o detalles de procedimiento irregular, lo que las lleva a manifestar que son sólo sospechas.

Evitar el despojo de la memoria, es complejo, ya sea porque, como antes he dicho, no hay suficiente conciencia ciudadana sobre su valor o porque aún contando con los necesarios instrumentos jurídicos, las instituciones especializadas en atender situaciones de TIBC, no los aplican adecuadamente. Y es que en Ecuador, la salvaguarda de la memoria se la puede describir con cantidades, tanto para lo creado como para lo presupuestado, así, con lo primero han pasado 32 años desde la creación del INPC (junio de 1978, Decreto N° 2600), y en este período han surgido tardíamente estamentos e instrumentos pro protección del patrimonio cultural en riesgo y contra la impunidad del tráfico ilícito de bienes culturales, siendo estos: la Policía Patrimonial (septiembre de 2008), la Dirección de Riesgos, Fiscalización y Vulnerabilidad del INPC (marzo de 2009) y la Comisión Nacional de Lucha contra el TIBC (marzo de 2010, Decreto N° 277). Con lo segundo se han asignado 33 millones de dólares para (re)accionar y (re)orientar ante/el reconocimiento y la valoración de lo que un/a ciudadano/a concibe como patrimonial, en consecuencia, alentar recuerdos colectivos es alentar protecciones individuales.

Finalmente, ante la depredación de nuestra herencia, en gran parte generada por las condiciones y los mecanismos del TIBC, afiancemos la penalización del tráfico ilícito, la institucionalidad de la protección y la concientización del valor 

EDITORIAL
Página 1

ENTREVISTA
Coalición interinstitucional, la clave en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales
Blanca Armijos
Página 2

El acceso a la información es fundamental para proteger el patrimonio cultural
Blanca Armijos
Página 10

INTERNACIONAL
México salvaguarda sus bienes culturales con severas normativas
Noemí López
Página 3

TEMA CENTRAL
Ecuador frente al tráfico ilícito de bienes culturales
Cecilia Ordóñez Salgado y Tania García Alvarado
Página 4

MEDIOS
Materializar los bienes culturales a través de los medios de comunicación. Un aporte a la prevención en el delito
Paulina Ponce C.
Página 12

COMPARANDO
Página 9

POLÍTICA PÚBLICA
La importancia del control del tráfico de bienes culturales
Alfredo Santillán
Página 11

SUGERENCIA
Página 11

CORTOS
Página 3

TEMA CENTRAL

Ecuador frente al tráfico ilícito de bienes culturales

Cecilia Ordóñez Salgadoⁱ y Tania García Alvaradoⁱⁱ

“Se entra en el futuro retrocediendo.”

Paul Valéry

Introducción

La preocupación internacional por la depredación de la herencia de los pueblos, a través del tráfico ilícito de bienes culturales materiales e inmateriales, es un hecho que data desde mediados del siglo pasado. Ha sido objeto de debate en reuniones y convenciones internacionales como: Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado (1954) y en sus dos Protocolos (1954 y 1999), Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales (1970), y, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que en su décimo séptima reunión creó, en 1972, el Comité Intergubernamental de Protección del Patrimonio Cultural y Natural de Valor Universal Excepcional denominado Comité del Patrimonio Mundial.

Ante el impulso efectuado por la UNESCO, el Estado ecuatoriano respondió rápidamente a través de la elaboración del marco jurídico y la institucionalidad ad hoc, así, el 9 de junio de 1978, mediante Decreto No. 2600, creó el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC) adscrito a la Casa de la Cultura Ecuatoriana, entidad que reemplazó a la Dirección de Patrimonio Artístico.

Sin embargo, la institucionalidad implementada en el país durante las últimas décadas con el objeto de atender situaciones de Tráfico Ilícito de Bienes Culturales (TIBC) no ha sido suficiente para frenar el despojo de la memoria que inició en América Latina desde el momento mismo de la llegada de los europeos al continente. El magnífico rescate ofrecido por Atahualpa a fin de obtener su libertad en Cajamarca, el 16 de noviembre de 1532, es un ejemplo de atentado al patrimonio cultural inmaterial que se ha vivido en la región.

La práctica de exigir rescates en moneda o en piezas de orfebrería de oro o de plata fue común en la Edad Media en Europa, así como también lo fueron los saqueos y la apropiación de bienes culturales como botines de guerra. El Tesoro de la Catedral de San Marcos en Venecia que los *cruzados* aportaron en el siglo XVIII a San Marcos con el saqueo de Constantinopla, o algunas de las colecciones del Musée Central des Arts de París, hoy Museo del Louvre, que durante el período revolucionario y las guerras de Napoleón se aumentaron con obras procedentes de las campañas contra Bélgica en 1794 e Italia en 1797, son muestras de la forma en que se han conformado algunas de las grandes y contemporáneas colecciones europeas.

Los ejemplos citados demuestran la dinámica que imperó hasta mediados del siglo XX en materia de comercialización, uso y disfrute de los bienes culturales en occidente, sin embargo, en esa época no era posible hablar aún de TIBC debido a que no se lo había definido legalmente como delito.

Patrimonio cultural, y tráfico ilícito – TIBC

Patrimonio es un activo valioso que transcurre del pasado al futuro relacionando a las distintas generaciones. (Ballart y Tresserras, 2001: 12)

Patrimonio Cultural

Para definir o seleccionar los bienes que constituyen el patrimonio del Estado ecuatoriano es necesario acogerse a la disposición de la Ley de Patrimonio Cultural, Art. 7, en sus literales a) hasta la j). Además, en el INPC se clasifican los bienes culturales según la propuesta formulada por la UNESCO, metodología que divide a las manifestaciones culturales en materiales y/o inmateriales. Esta categorización obedece a un supuesto de orden social, es decir, se acepta como patrimonio aquellos bienes que nos permiten reconocernos como un colectivo y a la vez hacen posible afianzar los lazos de identidad de los ecuatorianos. Consideración importante de destacar si se acepta que, por medio de los objetos nos podemos reconocer colectivamente como seres humanos, pero también por medio de los objetos nos podemos diferenciar individualmente (Csikszentmihalyi, 1993: 28).

Los bienes culturales materiales también son codificados según su condición de movilidad o de traspasación en bienes muebles y bienes inmuebles. Esta clasificación es limitada ya que obedece tan solo a valores que se expresan materialmente, cuando todo objeto aparte de sus valores materiales tiene, implícitamente, valores o cualidades inmateriales. Es decir, en el contexto del patrimonio cultural se reconoce a la *idea* o al *motivo* que propició la creación de una forma determinada como patrimonio cultural inmaterial, en consecuencia, la pérdida y/o la depredación del patrimonio material implica también la pérdida del patrimonio cultural inmaterial.

A simple vista parecería que el tráfico ilícito de bienes culturales solo afecta a bienes muebles (objetos cerámicos, pinturas, esculturas, grabados, monedas, libros, textiles, etc.), sin embargo, el comercio internacional ilícito, al propiciar la destrucción de: tumbas, sitios arqueológicos/coloniales, retablos, ruinas de fortificaciones, cementerios, edificaciones y monumentos, ha afectado, además, al patrimonio inmueble. En este contexto, la destrucción de una iglesia acabaría con el patrimonio cultural inmaterial concebido a partir de su existencia material; es decir, los usos, las prácticas religiosas, los rituales, las festividades, etc. se eliminarían con el derrocamiento del bien cultural material iglesia.

En este país existen dos vías para que un bien cultural sea calificado como patrimonio del Estado: la una se da por declaración del INPC a través de su *Inventario*, la otra se da porque un bien determinado cumple con las condiciones establecidas en la Ley de Patrimonio Cultural, independientemente de que éste haya sido o no inventariado.

Tráfico ilícito de Bienes Culturales (TIBC)

En el Ecuador son formas de TIBC:

- El acto o intento de enviar fuera del país bienes culturales patrimoniales sin la debida autorización de exportación. Ésta es otorgada por la máxima autoridad del INPC mediante la emisión de un informe técnico favorable. Las modalidades más frecuentes de salida irregular de bienes culturales se dan a través de: equipajes de mano, encomiendas internacionales y menajes de casa; acciones que generalmente se producen por desconocimiento, por parte de los agentes aduaneros, tanto en materia de patrimonio cultural como en disposiciones legales.
- La comercialización de bienes patrimoniales obtenidos vía saqueos a iglesias y/o a comunidades religiosas.
- El huaquerismo, actividad a través de la cual se destruyen contextos arqueológicos prehispánicos y coloniales con el fin de conseguir, para luego comercializar, bienes que son propiedad patrimonial del Estado.
- Los hallazgos fortuitos de materiales arqueológicos o coloniales que no se han notificado al INPC y que son comercializados o apropiados indebidamente, ya que la titularidad de ellos pertenece al Estado
- La destrucción intencionada –vandalismo– de sitios arqueológicos de la época prehispánica y colonial, realizada con el efecto de construir obras civiles y/o de infraestructura de cualquier tipo.
- Las falsificaciones y las *reproducciones* que ingresan al mercado de antigüedades como originales, éstas, al ser elaboradas sin la debida identificación de autor, ni la debida fecha de creación, son comercializadas como originales estafando a compradores de buena fe.
- La importación de bienes culturales de prohibida comercialización, estos constituyen patrimonio cultural de otros Estados

Engranaje del tráfico ilícito de bienes culturales

Los bienes culturales más vulnerables son aquellos provenientes de contextos arqueológicos terrestres y subacuáticos, estos son de difícil identificación, sin embargo, su aparente *anonimato* ante las autoridades competentes los hace especialmente atractivos a huaqueros, buscadores de tesoros, traficantes de bienes culturales, o inescrupulosos profesionales que han hecho del TIBC una actividad de comercio rentable a nivel global.

A fin de romper la cadena correspondiente al TIBC, el International Council of Museums (ICOM), publicó en el 2002 su Lista Roja² de Patrimonio Cultural. Ahí constan 25 ejemplos de categorías específicas de patrimonio cultural precolombino y colonial que son sistemáticamente saqueados de América Latina y para los cuales existe una demanda considerable en el mercado ilegal de antigüedades (ICOM, 2002:2).

La Lista Roja proporciona datos alarmantes, por ejemplo: un 80% de todos los sitios arqueológicos conocidos en la península de Yucatán - México han sido saqueados, las figuras Nayarit - México provienen el 90% de excavaciones ilegales; y con respecto al material cultural religioso según la misma fuente, el 10% de las iglesias peruanas han sido saqueadas recientemente. En esta lista también consta Ecuador como proveedor; bajo condiciones ilícitas, de piezas de patrimonio cultural en mercados nacionales e internacionales:

La alta incidencia de saqueos de tumbas en Ecuador y Colombia también se debe al aislamiento geográfico de los sitios arqueológicos, lo que dificulta la adopción de medidas de seguridad. Las figuras y vasijas Jama Coaque, que han sido encontradas en gran número, son muy populares en el mercado del arte. Asimismo, los artefactos de metal, tales como las máscaras Tumaco-Tolita, son muy preciados por su rareza y extraordinario valor; lo que ha resultado en incidentes como los robos llevados a cabo en 1979 y 1987-88 en el Museo

Carlos Zevallos Menéndez en Guayaquil, Ecuador. En el último episodio, los ladrones ocasionaron un fuego en el edificio para disimular el robo y muchas piezas fueron destruidas, o robadas y nunca recuperadas. (Lista Roja de Bienes Culturales Latinoamericanos en Peligro, 2002).

Es difícil definir la estructura interna de la cadena del TIBC. La cadena está conformada por huaqueros, casas de subastas, comerciantes de antigüedades y coleccionistas públicos y privados que facilitan la circulación de piezas provenientes de excavaciones ilegales, robos y venta de objetos de prohibida comercialización. En algunos casos, el dinero proveniente de la mafia o del narcotráfico es invertido en la adquisición de bienes culturales patrimoniales a fin de blanquear su origen.

En el mismo sentido, también favorecen a la consecución del delito analizado situaciones como: la demanda de objetos de patrimonio cultural en un mercado global, articulada mediante modernas tecnologías que facilitan las transacciones anónimamente y con menor riesgo; la corrupción existente en la mayoría de las fronteras de los países que facilitan, a cambio de coimas, el libre tránsito de obras del patrimonio cultural por vías terrestres, aéreas o marítimas; los intereses de representatividad social y económica de ciertos coleccionistas que propician la destrucción de los patrimonios culturales, quienes inducen o contratan bajo pedido el robo de obras maestras como el Cristo Resucitado de Caspicara³ escultura que, en 1999, fue sustraída del Museo de Arte Colonial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana por pedido de estas grandes mafias organizadas.

También constituyen condiciones propicias para el TIBC, la débil legislación penal de ésta problemática, las presiones sociales que señalan al huaquero como único responsable del comercio, tráfico y destrucción del patrimonio cultural, la falta de concienciación ciudadana sobre los valores patrimoniales, entre otras.

En cuanto a la circulación de bienes culturales patrimoniales, de acuerdo a la Ley de Patrimonio Cultural, Art. 7, literal a) "Ninguna pieza arqueológica se debería encontrar a la venta en el mercado nacional por ser consideradas de propiedad del Estado", sin embargo, la realidad demuestra lo contrario. Por ejemplo, el Banco Central del Ecuador entre los años 1959 y 1960 adquirió al ciudadano suizo Max Konanz la colección arqueológica que la copió durante 30 años luego de transitar por el territorio ecuatoriano. Este rescate se hizo con la intención de poner a buen recaudo dicha colección, pero se puede afirmar que, todo patrimonio público o privado que no provenga de investigaciones arqueológicas, es ilícito. Casos similares en otras latitudes del mundo han despertado el debate sobre la pertinencia o no de basar estudios científicos y publicaciones en análisis de bienes culturales de dudosa procedencia (Salazar, 2007). Entonces, cabría preguntarse: ¿es procedente exponer en los museos del país y del mundo bienes culturales robados?

El blanqueo de bienes culturales patrimoniales, es una estrategia que emplean ciertos coleccionistas para demostrar que su tenencia es lícita, consiste en publicar catálogos, realizar exposiciones, formar colecciones o museos a través de los cuales se hace pública la existencia y la propiedad de determinados bienes culturales.

Las Tablas 1 y 2 muestran la dirección de comercio ilegal de bienes culturales patrimoniales, distinguiendo que en Ecuador circulan más bienes de arte religioso, mientras que a nivel internacional según la tabla 2, se evidencia la preferencia por piezas arqueológicas.

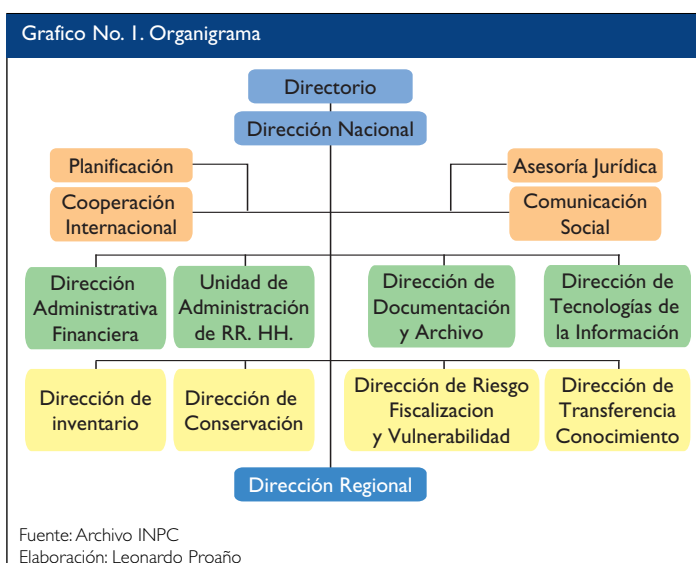
El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural frente al TIBC

El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC) desde su creación –9 de junio de 1978– ha dedicado su trabajo a realizar inventarios de bienes culturales pertenecientes al patrimonio de la nación. Dicha competencia ha sido limitada tanto por la baja asignación de recursos como por la falta de voluntad

Tabla No. 1. Tipos de bienes robados y denunciados 1992 – 2009

Tipo de bien	Cantidad	Porcentaje
Pinturas	58	42,02
Esculturas	64	47,76
Orfebrería	9	6,71
Altorrelieves	1	0,70
Muebles	1	0,70
Textiles	1	0,70
Total	134	100

Fuente: Archivo Instituto Nacional de Patrimonio Cultural
 Elaboración: Dirección de Riesgos, Fiscalización y Vulnerabilidad – INPC
 Información referencial en proceso de sistematización de datos de los archivos del INPC, INTERPOL, MMRREE.



política para apoyar las actividades vinculadas a la conservación y gestión del patrimonio cultural del Estado.

Esta situación tuvo un giro radical luego del Decreto de Emergencia Nacional del Patrimonio Cultural emitido el 21 de diciembre de 2007. Paralelamente a esta disposición legal se asignó un presupuesto de 33 millones de dólares a este sector; recursos para emprender acciones orientadas a salvaguardar el patrimonio en riesgo, conocer y difundir el patrimonio material e inmaterial del Ecuador y, además, ha permitido fortalecer la institucionalidad con una visión integral e incluyente de nuestro patrimonio para el desarrollo del país.

El Ministerio Coordinador de Patrimonio afirma que el decreto de emergencia del patrimonio cultural tendrá una segunda etapa. En ella se concluirán las obras que ya fueron iniciadas y se cubrirán provincias y parroquias a las que no se pudo llegar en su primera etapa, para el efecto, la Unidad Técnica de la Emergencia priorizará iniciativas y proyectos. Este esfuerzo busca promover y generar un acercamiento de la ciudadanía al tema patrimonial. Se espera que la sociedad civil se apropie de sus bienes patrimoniales materiales e inmateriales, los cuide y los proteja.

Estructura orgánica del INPC (ver Gráfico No. 1)

En cumplimiento a lo planteado en el orgánico institucional del INPC, en marzo de 2009, según el Registro Oficial N° 110, se creó la Dirección de Riesgos, Fiscalización y Vulnerabilidad. *ver Gráfico No. 2). La función principal de esta unidad consiste en generar aspectos conceptuales, vigilar la implementación y el

cumplimiento de normas, políticas y procedimientos orientados a la conservación preventiva del patrimonio cultural.

El control del TIBC es una competencia de esta dirección, que se ejecuta mediante la coordinación con instituciones como: Fiscalía, Procuraduría, Policía civil y aduanera, oficina central nacional de la INTERPOL, Ministerio de Relaciones Exteriores, Correos del Ecuador; entre otros.

La parte operativa de la Dirección de Riesgos, Fiscalización y Vulnerabilidad del INPC está organizada internamente en tres unidades específicas: de tráfico ilícito, de riesgo natural y de riesgo antrópico, y tienen por competencia contribuir a la reducción del riesgo patrimonial y del impacto de los desastres naturales y antrópicos que sobre los bienes culturales patrimoniales se produzcan en el territorio ecuatoriano. Su trabajo consiste en la coordinación y promoción de políticas, estrategias, planes, y procedimientos para la fiscalización, el control de riesgo y la vulnerabilidad del patrimonio cultural.

La Unidad de Tráfico Ilícito de Bienes Culturales ejecuta procesos de control en concordancia con las políticas y el Plan de Desarrollo del Estado ecuatoriano. Su propósito fundamental es promover y desarrollar planes, programas y proyectos orientados a generar y sistematizar nuevos conocimientos y mecanismos para la vigilancia permanente del tráfico de bienes culturales patrimoniales y la prevención del tráfico ilícito.

La Unidad de Gestión de Patrimonio Cultural, bajo la dirección del Ministerio Coordinador de Patrimonio, con la participación del Ministerio de Cultura e Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, se inició en mayo de 2008 con los siguientes componentes:

1. Dotación de seguridades de los bienes culturales que están en riesgo,
2. Creación de un Sistema Nacional de Gestión de Bienes Culturales, y
3. Campaña de concienciación ciudadana para valorar el patrimonio

Actividades y herramientas de control de tráfico ilícito que se están implementando en Ecuador

Mediante Decreto Ejecutivo No. 277, el 11 de marzo de 2010, se conformó la Comisión Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales. Su objetivo es salvaguardar los bienes patrimoniales del país y evitar el tráfico ilícito de los mismos, a la vez, permite ejecutar políticas y estrategias para el cumplimiento de dicho propósito. Esta Comisión está presidida por el Ministerio Coordinador de Patrimonio e integrada por los representantes de cada uno de los siguientes organismos: Ministerio de Gobierno, Ministerio de Relaciones Exteriores, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado e Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, instituciones que proporcionarán su apoyo material y humano para el cumplimiento de su cometido.

Conforme a la Ley de Patrimonio Cultural y su Reglamento General, en el INPC se han registrado varios bienes culturales patrimoniales, identificándose: traslados, ubicación y cambios de dominio.

La Dirección de Riesgos, Fiscalización y Vulnerabilidad del INPC, en las oficinas de aduanas y de migración del Estado, tiene a su cargo el control de la movilización de los bienes culturales. Lo hace mediante la emisión de autorizaciones para la salida de bienes culturales patrimoniales y no patrimoniales, y de muestras con fines de investigación.

Como producto del trabajo mancomunado del INPC, del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la INTERPOL del Ecuador; se han elaborado y actualizado bases de datos de robos, hurtos y excavaciones clandestinas de bienes del patrimonio cultural.

En coordinación con el Ministerio Público, la Policía Nacional, la INTERPOL del Ecuador y las Aduanas se han realizado, en el país, varios operativos ejecutados para incautar bienes culturales patrimoniales.

Tabla 2. Repatriación de bienes culturales patrimoniales que ejecuta el INPC

Procesos judiciales internacionales					
País	Caso	No. piezas	Antecedentes	Estado actual	Observaciones
Francia	Tajan	27 arqueológicas	Inicia el proceso en el año 2003	En proceso de apelación	Francia no tiene una legislación favorable para la restitución de bienes pertenecientes al patrimonio cultural
	Artcurial	5 arqueológicas	Inicia el proceso en el año 2003	Se desistió del proceso de apelación	
	Christie's	11 arqueológicas	Ecuador solicita examen pericial para determinar posible fecha de extracción del material arqueológico	Sentencia denegada por parte de la Corte de Apelación Francesa, la Procuraduría General del Estado ecuatoriano emite pronunciamiento que no se impulse recurso de casación	
España	Patterson	2 arqueológicas	Este caso involucra a España y Alemania	El Ministerio de Cultura de España restituyó a través de valija diplomática 6 piezas que estaban en su poder	A través de la Fiscalía General del Estado de Ecuador se conformó la cadena de custodia
Alemania		317 arqueológicas		El Estado está trabajando en tres vías para lograr la repatriación: a) Envío de una tercera asistencia penal internacional b) Envío de carta de reclamación c) Reactivación del proceso a través de España	Las dificultades de este proceso en Alemania ha motivado a las autoridades ecuatorianas a decidir que el proceso más conveniente es a través de España
Italia	Baronetto	n/n arqueológicas		Proceso judicial por daños y perjuicios iniciado contra Ecuador por Enzo Baronetto	Ecuador a su vez inició proceso judicial paralelo al existente por daños y perjuicios
Argentina	Ref/Perú	n/n arqueológicas		República del Perú inició proceso judicial	Por dictarse sentencia. Acercamiento de los embajadores respectivos para devolución de las piezas
Negociaciones pendientes					
Dinamarca		180 arqueológicas	Colombia y Ecuador reclaman propiedad de algunas piezas	Ecuador y Colombia llegarán a un acuerdo para la entrega de las piezas	Los Directores de Patrimonio de Ecuador y Colombia en base a los informes periciales llegaron a un acuerdo sobre el origen de las piezas
Noruega	Nafragio	8 Numismática	Patrimonio subacuático	Recuperadas se encuentran en poder del Estado ecuatoriano	Repatriación concretada a través del canal diplomático
Procesos de repatriación 2008 - 2009					
Colombia	Custodia de Riobamba	5 Arte colonial religioso	Proceso penal iniciado en contra de los presuntos autores del robo	Aplicación de la Decisión 588 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)	Se conformó una Comisión Especial con representantes de: Fiscalía, Conferencia Episcopal, peritos del INPC. Embajada de Ecuador en Colombia y abogados contratados
	Kingman	2 Arte Contemporáneo	Proceso penal iniciado	Aplicación de la Decisión 588 de la CAN	Piezas repatriadas y entregadas a la Fundación Kingman

Fuente: Archivo INPC
Elaboración: Leonardo Proaño

Gráfico No. 2. Organigrama Dirección de Riesgos, Fiscalización y Vulnerabilidad

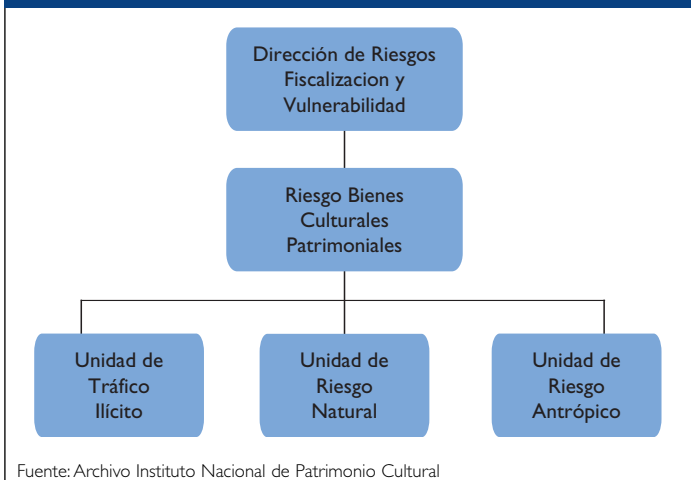


Gráfico No. 3. Anexo Decisión 588. Formato Declaración Juramentada de No transportar Bienes Culturales Patrimoniales fuera del país como desde otro país miembro



En septiembre de 2008, los Ministerios de Coordinación de Patrimonio y de Gobierno, el Ministerio Público, la Dirección General de la Policía Nacional y el INPC suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el fin de llevar a cabo la ejecución de acciones específicas destinadas a brindar protección al patrimonio cultural y evitar la impunidad en el tráfico ilícito de bienes. El mencionado pacto permitió sentar las bases de la institucionalidad necesarias, para la creación de la Policía Patrimonial especializada en patrimonio natural, cultural y turismo.

El Ministerio Coordinador de Patrimonio y el INPC publicaron, en Diciembre de 2009, la Guía de Identificación de Bienes Culturales Patrimoniales. Instrumento a través del cual se impartió programas de capacitación a las instituciones involucradas en la prevención del TIBC: Migración, Aduanas, Correos del Ecuador; Policía Judicial, y Fiscalías del país.

Se han realizado y difundido productos informativos como: manuales, catálogos, guías y glosarios creados con el objeto de promover en la ciudadanía el cuidado del patrimonio cultural.

También se han implementado campañas comunicacionales, en prensa escrita, televisiva y radio, a fin de fomentar las denuncias ante casos de exportación, robo, incuria, vandalismo y alteración de bienes de patrimonio cultural.

Los funcionarios de la Unidad de Tráfico Ilícito del INPC han sido integrados a procesos de formación para Peritos de Patrimonio Cultural.

El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores incorporó la Decisión 588 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), disposición legal que contempla explícitamente, mediante la Declaración Juramentada de No Transportar

tar Bienes Culturales Patrimoniales, el control de salida ilícita de bienes culturales patrimoniales (ver Gráfico No. 3).

Conjuntamente con la INTERPOL del Ecuador, el INPC realiza permanentemente seguimiento a los sitios web nacionales e internacionales de oferta y de transacción de bienes culturales patrimoniales. Este es el primer paso para lograr acciones inmediatas ante el TIBC.

En el escenario nacional, se identifican y se controlan los puntos de venta de antigüedades a fin de evitar que estos negocios formen parte de la cadena de tráfico ilícito de bienes culturales patrimoniales.

Se ha difundido a través del Consejo Internacional de Museos (ICOM), el Código de Ética para los Museos (1986, revisado en 2004), con el objeto de que los museos se abstengan de adquirir bienes culturales de procedencia ilícita.

La Dirección de Riesgos, Fiscalización y Vulnerabilidad del INPC ha actualizado y difundido la Lista Roja de Bienes Culturales a fin de alertar respecto del TIBC a Aduanas, Correos, Policía Patrimonial, Interpol Nacional e Internacional, y sociedad civil en general.

Conclusiones

La conservación, la restauración y la puesta en valor del patrimonio cultural se ha recogido en la Constitución Política del Estado ecuatoriano emitida en el 2008, ahí se muestra a los bienes culturales no renovables como un derecho de los pueblos y nacionalidades que habitan en el territorio de un país intercultural, plurinacional y laico, en el que

Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio; a difundir sus propias expresiones y a tener acceso a expresiones diversas (Constitución de la República del Ecuador, 2008:Art. 21).

Por lo tanto, es oportuna la actualización de la vigente Ley de Patrimonio Cultural, dicha normativa responde a la noción de Estado nacional, de cultura mestiza habitante de las urbes y heredera de una cultura occidental que ha sido superada en la nueva Carta Magna del Estado.

Con el Decreto de Emergencia Nacional del Patrimonio Cultural, emitido el 21 de diciembre de 2007, se ha logrado posicionar el valor de los bienes reconocidos como patrimonio local y regional en la ciudadanía ecuatoriana. Dicho esfuerzo ha sido producto de una política de gobierno, la misma que debe transformarse en política de Estado, y debe establecer, entre sus prioridades, el mejorar la redistribución de los Fondos de Salvamento del Patrimonio Nacional. Sus recursos deberían asignarse de manera solidaria, equitativa y oportuna hacia los gobiernos locales a fin de desmontar la estructura centralista, urbana y desigual que ha imperado en el Ecuador:

La *ciudadización del patrimonio cultural* se logrará cuando la oportunidad de acceso al uso y al disfrute de éste sea igual para todos los y las ecuatorianas. Es lamentable constatar que existen provincias en el país que no tienen un solo museo, que los bienes culturales muebles procedentes de estos territorios se encuentran fuera de su lugar de origen, que en zonas rurales el acceso a la cultura se asocia con las grandes urbes, y, que el patrimonio cultural es aquello cuyos referentes y valores están ligados a la cultura universal de la estética europea y de la academia.

Según la Lista Roja publicada por ICOM-UNESCO, en América Latina el tráfico ilícito de material arqueológico es procedente, sobre todo, del huaquerismo. Es decir; los bienes patrimoniales obtenidos por esta vía no han sido registrados de ninguna manera, no constan en inventario alguno, y, lo que es peor; han salido fuera del país sin dejar rastros.

En Ecuador, para enfrenar la lucha contra el TIBC se han diseñado y actualizado instrumentos legales, se han constituido organizaciones y se han definido procedimientos de alcance nacional e internacional. En materia de TIBC, la mayor complicación recae en la carga de la prueba, o sea, los demandantes generalmente no pueden demostrar, ante los tribunales correspondientes, la ilegitimidad de la posesión de los bienes culturales que se encuentran en manos de los traficantes, de mafias internacionales, de subastas internacionales realizadas a través de Internet, etc. La complejidad radica en que se debe demostrar que los bienes culturales objeto de sospecha de TIBC fueron adquiridos a través de algún procedimiento ilícito

Se considera un gran avance la Decisión 588 de la CAN que facilita la repatriación de bienes culturales entre los países andinos, lo que ha permitido disminuir plazos, trámites y formalidades.

Debido a que actualmente se encuentra en debate la Ley de Cultura, es responsabilidad de las autoridades del Ministerio Coordinador de Patrimonio, del Ministerio de Cultura, de la Casa de la Cultura, de los Museos del Banco Central, del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, aportar, en función de su experiencia, de sus aciertos y porque no, también de los errores cometidos, para que en la construcción de dicho marco legal se integren elementos relacionados a la prevención del TIBC.

Es necesario tratar al patrimonio cultural como un recurso cultural no renovable, es decir que acciones como deterioro, destrucción, vandalismo, incuria, robo y tráfico ilícito tienen la capacidad de disminuir o eliminar el universo de bienes culturales que es finito en relación a la historicidad del mismo.

Bibliografía

Ballart, Josep y Tresserras, Jordi (2001). *Gestión del patrimonio cultural*. Barcelona – España: Ariel Patrimonio.
 Comisión de Legislación y Codificación, Honorable Congreso Nacional del Ecuador (2004). *Ley de Patrimonio Cultural*, Codificación 27. Quito – Ecuador: Registro Oficial 465.

Csikszentmihalyi, Mihali, *History from Things: Essays on material Culture, Why We Need Things*, Edited by S. Lubar & W.D. Kingery, 1993, pp.20-28, Washington y Londres: Smithsonian Institution Press.
 Consejo Internacional de Museos ICOM, Código de deontología del ICOM para los Museos, 2006
 Hurtado, Oswaldo (1984). "Reglamento a la Ley de Patrimonio Cultural". *Decreto Ejecutivo 2733*, Quito – Ecuador: Registro Oficial 787
 International Council of Museums - ICOM (2002). *Lista Roja, Bienes Culturales latinoamericanos en peligro*.
 Disponible en <http://icom.museum/redlist/LatinAmerica/spanish/intro.html>. Visitado abril 10 del 2010.
 Ministerio Coordinador de Patrimonio, Ministerio de Gobierno/ Ministerio Público/ Dirección General de la Policía Nacional/ Instituto Nacional de Patrimonio Cultural INPC, "Convenio de Cooperación Interinstitucional", (2008).
 Ministerio Coordinador de Patrimonio (2010). "Decreto de Emergencia del Patrimonio Cultural - Primera Fase". Quito - Ecuador: Imprenta Sobografic.
 Ministerio Coordinador de Patrimonio/Instituto Nacional de Patrimonio Cultural – Guía de Identificación de Bienes Culturales Patrimoniales (2009), Quito-Ecuador; Imprenta Gráficos
 Comunidad Andina, Normativa Andina, Decisiones, Decisión 588 <http://www.comunidadandina.org/normativa/dec/d588.htm>
 Salazar, Ernesto (2007). "Los artefactos huaqueados en la investigación científica". Disponible en <http://www.arqueo-ecuadoriana.ec/es/deontologia/19-generalidades/57-los-artefactos-huaqueados-en-la-investigacion-cientifica>. Visitado abril 10 del 2010.

Notas

- i En el INPC se ha desempeñado como: Directora Nacional (e), Coordinadora del Subproceso de Registro, Inventario y Catalogación (e), Líder del Área de Bienes Muebles (2004-2008), Catalogadora e Inspectora de Bienes Culturales, Coordinadora de la Unidad de Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, hasta diciembre de 2009, encargada de la Dirección de Riesgos, Fiscalización y Vulnerabilidad. Representante Alterna-Ecuador a la Comunidad Andina (CAN), 2009.
- ii Ex Directora del INPC y Coordinadora Proyecto Emblemático, Ruta del Spondylus, Ministerio Coordinador de Patrimonio. Actualmente es docente de la Universidad Tecnológica Equinoccial y de la Universidad del Azuay. Es egresada de la Maestría en Conservación de Bienes Culturales de la Universidad Internacional SEK.
- iii La Lista Roja es una alerta documentada sobre el TIBC, está dirigida a administradores de museos, anticuarios, coleccionistas, galeristas y tiendas de subastas para que se abstengan de comprar los objetos que han sido publicados bajo esta denominación.
- iv Obra clave para el estudio y sustento de la Escuela Quiteña en Ecuador

COMPARANDO						
Normativas que regulan y combaten el tráfico ilícito de bienes culturales en Centroamérica						
Costa Rica	Constitución Política de Costa Rica. Art. 89 Año 1949	Ley Control de la explotación y comercio de reliquias arqueológicas. Año 1938	Ley de Patrimonio Nacional Arqueológico La Gaceta Año 1982	Reglamento de la Comisión Arqueológica Nacional La Gaceta Año 1989	Ley de patrimonio histórico arquitectónico de Costa Rica. La Gaceta Año 1995.	Reglamento de Trámites para los Estudios Arqueológicos, alcance a La Gaceta Año 1999.
El Salvador	Constitución de la República de El Salvador. Arts. No. 53, 62 y 63. s/f	Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural. Año 1993.	Reglamento a la Ley Especial de Patrimonio Cultural. Año 1996			
Guatemala	Constitución Política de la República de Guatemala. Arts. del 57 al 65 Año 1985	Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación Año 1997				
Honduras		Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación de Honduras. Año 1997				
Nicaragua	Constitución Política de la República de Nicaragua. Arts. No. 58, 126 y 128. s/f	Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación. Año 1982	Reformas a la Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación. Año 1983	Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Cultura. Año 1989.	Decreto para Creación del Museo Nacional de Nicaragua "Dioclesiano Chávez". Año 1997	Reglamento de Investigaciones Arqueológicas. Año 2006
Panamá	Constitución Política de la República de Panamá Reformas hechas en 1972, 1978, 1983, 1994 y 2004.	Ley por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura de Panamá Año 1974	Ley por la cual se dictan medidas sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación Año 1982	Ley por la cual se regulan los Conjuntos Monumentales Históricos de Panamá Viejo, Portobelo y el Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá. Año 1976	Reglamento para lo relativo a la confección, reproducción, distribución y venta de Replicas de Objetos Históricos y Arqueológicos. Año 1993	

Fuente: Red Centroamericana de Museos - REDCAMUS (2007). Manual de Procedimientos Básicos Contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales. Guatemala: Ediciones Superiores. Elaborado por: Blanca Armijos